

MAYO 2025**CONSULTA SOCIETARIA:****LA DISOLUCIÓN Y REACTIVACIÓN DE COMPAÑÍAS****Ámbito:**

En el ejercicio empresarial, la disolución de compañías es una de las situaciones jurídicas más delicadas, pues marca el inicio del fin de la sociedad y la liquidación de su patrimonio. Sin embargo, la legislación ecuatoriana reconoce que no todas las disoluciones deben ser definitivas. Por ello, la Ley de Compañías regula la figura de la reactivación, que permite a las sociedades con problemas coyunturales reanudar su actividad y preservar su personalidad jurídica.

Esto constituye una herramienta clave para la protección de la inversión privada, la conservación del empleo y la estabilidad del sistema económico.

Antecedente:

Históricamente, la disolución implicaba un proceso irreversible que culminaba con la extinción de la sociedad en el Registro Mercantil. La Ley de Compañías, estableció un mecanismo de reactivación que busca rescatar empresas viables, dándoles una segunda oportunidad antes de su cancelación definitiva.

La disolución puede originarse en:

- Causales estatutarias: expiración del plazo social, decisión voluntaria de los socios.
- Causales legales: pérdidas del 50 % o más del capital, inactividad prolongada, incumplimientos normativos.
- Causales administrativas: resolución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SCVS) por infracciones graves..

Fundamento Legal:

La Ley de Compañías establece:

- Causales de disolución, efectos y procedimiento de liquidación desde el artículo 361 hasta el artículo 373
- La reactivación de sociedades, precisando que solo procede si no se ha inscrito la cancelación definitiva en el Registro Mercantil.

Reactivación:

Requisitos principales:

1. Convocatoria y resolución de la junta general de socios o accionistas.
2. Acreditar que se han superado las causas que motivaron la disolución (ejemplo: capitalización de pérdidas, regularización de obligaciones).
3. Inscripción de la resolución en el Registro Mercantil y notificación a la SCVS.

Efectos:

1. La sociedad mantiene su personalidad jurídica.
2. Se reactivan los órganos de administración con todas sus facultades.
3. Se protege el patrimonio de los socios y acreedores, evitando una liquidación innecesaria.

Importancia práctica:

- Para los socios: evita la pérdida total de su inversión y les permite continuar con el negocio una vez superada la crisis.
- Para la empresa: facilita la recuperación de contratos, permisos y licencias que se habrían extinguido en liquidación.
- Para la economía nacional: fomenta la continuidad de las unidades productivas, protege empleos y contribuye a la estabilidad del tejido empresarial.

Recomendaciones:

1. Llevar un control financiero que permita detectar oportunamente pérdidas que puedan generar causales de disolución.
2. Capitalizar deudas o transformar la compañía antes de que se configure una causal.
3. Contar con un equipo legal y contable para sustentar ante la SCVS la superación de la causal y presentar la documentación idónea.
4. Comunicar a socios, trabajadores y acreedores los pasos del proceso para generar confianza en la gestión societaria.

Fuente: Asamblea Nacional del Ecuador. (1999). Ley de Compañías. Registro Oficial No. 312, 5 de noviembre de 1999. Reformas vigentes hasta el Suplemento del Registro Oficial No. 269, 15 de marzo de 2023. Quito, Ecuador.